



Expediente: 03/2021

Número de acreditación centro privado: 222

Número de certificación prestador del servicio: 824

Método Alterno: MEDIACIÓN

CONVENIO FINAL

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de febrero del 2021 dos mil veintiuno, ante mí el **MTRO. LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 824 ochocientos veinticuatro, de fecha 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, perteneciente al centro de mediación **GR SOLUCIONES JURÍDICAS S.C.** con número de acreditación 222 doscientos veintidós, de fecha 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos con el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente que se encuentra citado al rubro, tramitado ante el Centro de Mediación GR Soluciones Jurídicas S.C, ubicado en la finca marcada con el número 266 doscientos sesenta y seis de la Calle Santa Teresa de Jesús, en la colonia Camino Real, de Zapopan, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparece por una parte N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO con el carácter de Arrendadora a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE SOLICITANTE"** y por la otra, N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO con el carácter de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le mencionara como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD

I. "LA PARTE SOLICITANTE" N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1 MANIFIESTAN POR SU PROPIO DERECHO:

1.- Que son N15-ELIMINADO 22 mayores de edad, que, **SI saben leer y escribir**, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coerción para celebrar el contrato, que N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 nació el N9-ELIMINADO 21, en la ciudad de N10-ELIMINADO 20 N11-ELIMINADO 1 nació el N12-ELIMINADO 21 N13-ELIMINADO 21, en la ciudad de N14-ELIMINADO 20

2.- Que N16-ELIMINADO 1 se identifica mediante credencial para votar con fotografía, N17-ELIMINADO 15 y de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 1**.

3.- Que N18-ELIMINADO 1 se identifica mediante credencial para votar con fotografía, N19-ELIMINADO 15 y de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 2**.

4.- N20-ELIMINADO 2
en

5.- Que el N21-ELIMINADO 25 ocupación comerciantes, quienes en lo sucesivo serán "LA PARTE SOLICITANTE".

II. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" N22-ELIMINADO 1

MANIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1.- Que es N23-ELIMINADO 22 mayor de edad, que, **SI sabe leer y escribir**, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coerción para celebrar el contrato N24-ELIMINADO 21 N25-ELIMINADO 21 en la ciudad de N26-ELIMINADO 20 N27-ELIMINADO 20

2.- Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número N28-ELIMINADO 15 que acompaña copia fotostática y la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 3**.



N29-ELIMINADO 2

4.- N30-ELIMINADO 25 ocupación empleado quien en lo sucesivo será **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

N31-ELIMINADO 2

un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someterse a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña copia del **Contrato de Arrendamiento** mencionado, mismo que previo cotejo con su original, se anexa al presente escrito, como **ANEXO 4**.



III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.

V.- Las partes declaran que son sabedores y están de acuerdo en que la información proporcionada será considerada **CONFIDENCIAL**, de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: *“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”*, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: *“El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial”*.

VI.- Declara **“LA PARTE SOLICITANTE”** bajo protesta de decir verdad, tener libre disposición del inmueble materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato.

VII.- Declara **“LA PARTE SOLICITANTE”** ser arrendadora y propietario del bien inmueble

N32-ELIMINADO 2 municipio

N33-ELIMINADO 2 misma que adquirió mediante N34-ELIMINADO 65

N35-ELIMINADO 65 le fecha 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete,

ante el Notario Público Número 69 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de terreno

de N36-ELIMINADO 65 (que cotejado con

su original se anexa al presente escrito como **ANEXO 5**) y con las siguientes medidas y

linderos:

N37-ELIMINADO 63

GR SOLUCIONES JURÍDICAS, S.C.

CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ACREDITADO NO. 222

Av. Santa Teresa de Jesús No. 266, Colonia Camino Real, Zapopan, Jalisco, C.P. 45040

☎ (+52) 33 3044 0170 y 33 1813 2244

✉ contacto@grsolucionesjuridicas.com

www.grsolucionesjuridicas.com



N38-ELIMINADO 63

VIII.- Declara “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” ser arrendataria y poseedora del bien inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

IX.- Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha que se estipula, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situaciones.

XI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (entrega y pago) el Contrato de Arrendamiento que

N39-ELIMINADO 2

física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

SEGUNDA. - LAS PARTES.- Se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. - Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 02 dos de febrero del 2022 dos mil veintidós.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - En caso de incumplir las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento; los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- 1) **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, no podrá subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma, por ningún motivo o causa parte o la totalidad del inmueble objeto de este contrato.
- 2) **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, no podrá guardar o conservar en el inmueble materia de este contrato materiales explosivos o ilegales.
- 3) Variar el inmueble dado en arrendamiento haciéndole **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** modificaciones útiles o de ornato, sin la autorización por escrito de **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
- 4) Destinar **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** el inmueble arrendado a un uso diferente al convenido en este contrato.
- 5) Causar **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** daños a el inmueble.
- 6) La omisión del pago de las rentas en el lugar, plazo y formas convenidas en el Contrato de Arrendamiento.

QUINTA. - CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD. - En caso de que llegue el día que se pactó para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble.

Así mismo las partes pactan que en caso de **MORA EN EL PAGO** de la renta y de que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** incurra en mora en el pago de rentas en el lugar y tiempo convenidos en este contrato, motivará que deba de pagar a la **“PARTE SOLICITANTE”** un interés del 2% dos por ciento mensual sobre saldos insolutos, intereses moratorios los cuales se causarán a partir del 3º tercer día del plazo establecido para el pago de la renta.

Sera primeramente cubierta la pena moratoria antes del pago del mes correspondiente, según lo dispone el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco, esto independientemente de proceder a la rescisión del presente contrato.

En ambos casos se procederá además el pago de lo adeudado y el pago de las penas convencionales pactadas en la cláusula siguiente, procedimiento que se desahogará ante



el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, acordando en este acto que los gastos, costas y demás honorarios que se generen en dicha ejecución serán cubiertos por la parte que incumpla.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por la **"PARTE SOLICITANTE"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

- A)** Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si esta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.

- B)** En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se pueden llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**. Así mismo, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** está conforme que deberán subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

- C) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.
- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- E) Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- F) Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- G) Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la **"LA PARTE SOLICITANTE"** podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran,



autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la **“LA PARTE SOLICITANTE”**, hasta que la **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES – CASUÍSTICA DE APLICACIÓN. -

- A) En caso, de que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, no desocupe el inmueble arrendado transcurrido el tiempo pactado, la renta incrementara en un 30%, los primeros seis meses, y en un 50% adicional por cada 6 meses, más por todo el tiempo en que se tarde por desocupar el inmueble arrendado.
- B) En el supuesto caso, de que el importe de la pena descrita en el punto que antecede no se liquide oportunamente causaran un interés del 3.5%, mensual, a partir de la fecha en que debía de haberse pagado, hasta la solución total.
- C) En caso de que el inmueble materia de este contrato sea desocupado por **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, antes del vencimiento del término establecido en la **CLAUSULA TERCERA** del **Contrato de Arrendamiento**, el total del equivalente del depósito quedara en beneficio de **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
- D) En caso de que el inmueble materia de este contrato sea desocupado por **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, antes del vencimiento del término establecido en la **CLAUSULA TERCERA** del **Contrato de Arrendamiento** y **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, no cumpla con la totalidad de los doce meses forzosos, pagara **“LA PARTE SOLICITANTE”** la penalización a razón de dos meses de renta por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA. - SENTENCIA EJECUTORIADA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve para categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa

NOVENA. - VOLUNTAD SIN VICIOS. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.



DÉCIMA. - TÍTULOS. - Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES. - Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo previo que no conste en el presente acuerdo, se tendrá por sustituido en el presente, y cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Mediación número 222 **GR Soluciones Jurídicas S.C.** y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico electrónico u otro similar.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALIDACION IJA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

RATIFICACIÓN. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican, y firman para constancia.

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de "**LAS PARTES**", 2 dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se **SANCIONE** este instrumento.

Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida para "**LAS PARTES**" 2 dos juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la validación y sanción de este.

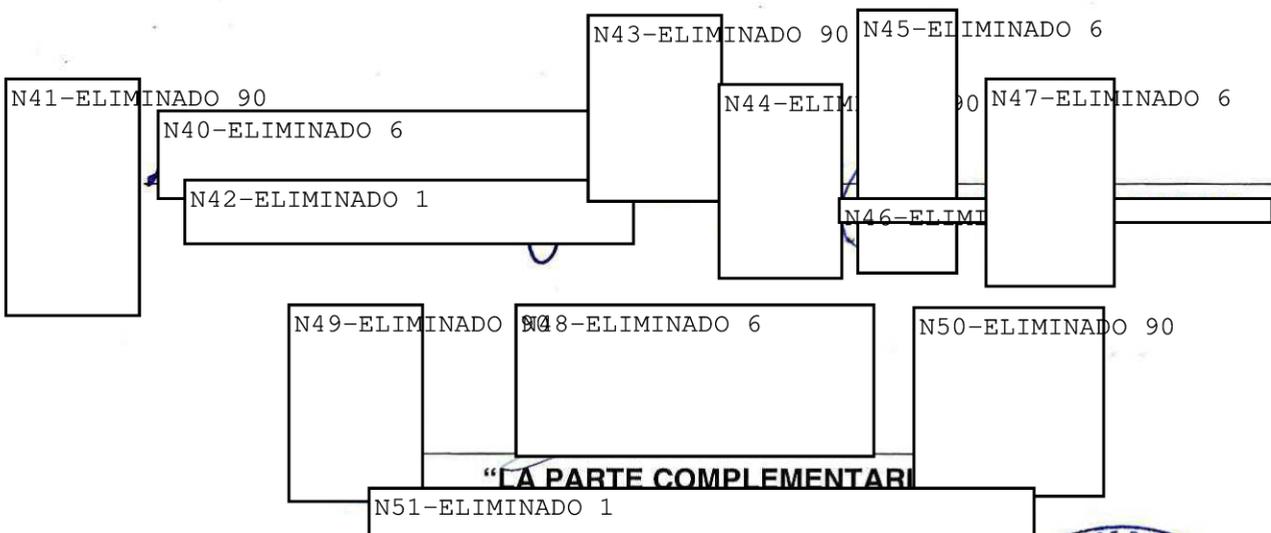


AUTORIZADOS. - Asimismo autorizamos a **Luis Jorge Ramírez Rosales, Paola Alexandra Espinoza Sánchez y/o Susana Carolina Gutiérrez Flores** para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y Validación.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en su última página para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto en cuatro tantos, quedando un juego para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, uno para el registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, va en **11 páginas útiles**, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

“LA PARTE SOLICITANTE”



“LA PARTE COMPLEMENTARIA”

[Handwritten signature]

**PRESTADOR DEL SERVICIO
MTRO. LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES
Certificado por el IJA # 824**



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1977/2021
Expediente Centro: 3/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno,

N52-ELIMINADO 1

JORGE RAMIREZ ROSALES con número de certificación 824, adscrito al centro acreditado con número 222, denominado GR SOLUCIONES JURÍDICAS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



115668-743459

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

44.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

50.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."